PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 095/13

Caazapá, 06 de Noviembre de 2.013.-

VISTO: El Acta N° 25 de fecha 05 de Noviembre del 2.013, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 19/2013 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas presentadas en el Acto de Apertura de Sobres del llamado a **Contratación Directa** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS" PAC/IDE Nº 250.323,** del **Rubro 240**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *Se ha prorrogado la fecha de apertura según Adenda N° 01 por no reunirse la cantidad mínima de tres ofertas para analizarse técnica y económicamente según lo establecido en el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03.*

La UOC ha remitido invitaciones a las siguientes firmas:

1- SANABRIA AUTOMECANICA
2- RAMON MENCIA OVELAR
3- YONI AUGUSTO VILLALBA VIVEROS
4- ZACARIAS IBARRA ENCISO
5- NEUMATEC S.A.

Que, Según **Acta Nº 35/2013 de fecha 22/10/13** se ha recibido la siguiente oferta:

OFERENTE	RUC Nº	OFERTA TOTAL (Guaraníes)
1- NEUMATEC S.A.	80015437-1	148.651.000

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, se actuó de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09, art. que establece: "En la contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al momento de vencimiento de plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 cinco días corridos. En caso

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. CYNTHIA Y. RAMÍREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

de que en la fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Que, cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, luego de la evaluación de las oferta, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA** a este **Consejo de Administración:** *realizar la adjudicación a la firma* ***NEUMATEC S.A., RUC 80015437-1,*** *por presentar todos los documentos de la oferta firmados y en orden, cumple con los criterios técnicos y legales, para el presente llamado* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS."*** *del Rubro 240, correspondiente al PAC/ID: Nº 250323/2013 de la Circunscripción Judicial de Caazapá.*

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el Dictamen del Comité de Evaluación Nº 19/13 de esta Circunscripción Judicial; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, atendiendo que es el 1º llamado con ADDENDA de Ampliación de Apertura de Ofertas, por no contar con la cantidad mínima de 3 ofertas requeridas; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 y en el Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03.

Art. 2º. **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL RUBRO 240 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS"** a la firma **NEUMATEC S.A., RUC 80015437-1,** bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un Monto Mínimo de hasta Gs. 25.910.000.- (Guaraníes Veinte y Cinco Millones Novecientos Diez Mil) y un Monto Máximo de hasta Gs. 51.820.000.- (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Ochocientos veinte Mil), en forma **Plurianual** con vigencia del contrato hasta 12 meses a partir de la suscripción, de la siguiente manera: hasta Gs. 21.820.000 (Guaraníes veintiún millones ochocientos veinte mil) en el presente Ejercicio Fiscal 2013, y hasta Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) para el Ejercicio Fiscal 2014 (quedando sujeto al Presupuesto General de Nación el periodo de 2014) de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Ante mí:

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. CYNTHIA Y. RAMÍREZ DE MELGAREJO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración